

# LA SITUACIÓN DE LA INFANCIA PRIVADA DEL CUIDADO PARENTAL EN CHILE

“La necesidad de una protección integral”

Monica Jeldres Salazar.  
Guanajuato, Octubre de 2013

# I.- PRÁCTICAS EXITOSAS REALIZADAS POR EL PODER JUDICIAL DE CHILE EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

1.- Comisión despeje Sename. (Revisión de más de 8.000 causas derivadas por Tribunales de familia de la Región Metropolitana, V y VIII región a la red SENAME). Generación de Listas de Espera en el año 2009.

2.- Establecimiento de mesas intersectoriales especialmente con SENAME que sesionan semanalmente durante casi dos años 2009 y 2010.

3.- Reorganización de la forma de abordar las visitas a centros residenciales durante el año 2010 en Santiago y 2011 en la V Región. (Niños invisibilizados)

4.- Proyecto piloto de levantamiento manual de la información de los NNA en sistema residencial en la V región.

5.- Proyecto de “Levantamiento y unificación de información de niños en sistema residencial” desarrollado en once regiones del país, entre los meses de Junio y Diciembre del año 2012.

## II.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO:

1.- La ausencia de datos contribuye a invisibilizar el fenómeno y especialmente la situación de algunos grupos de niños.

2.- La implementación de un registro completo y actualizado de todos los NNA, debe ser considerada una prioridad de los Estados partes los que deben desarrollar políticas activas y transparentes tendientes a:

- Uniformizar la información de las instituciones,
- Determinar condiciones mínimas para su funcionamiento,
- Establecer mecanismos de supervisión y
- Monitoreo de todas las instituciones.

## ¿A QUE ESTÁ OBLIGADO EL ESTADO CHILENO?

*1.- Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. (CDN; artículo 3)*

*2.- La implementación de un registro completo y actualizado de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las instituciones de protección debe ser considerada una prioridad de los Estados. De acuerdo a las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños:*

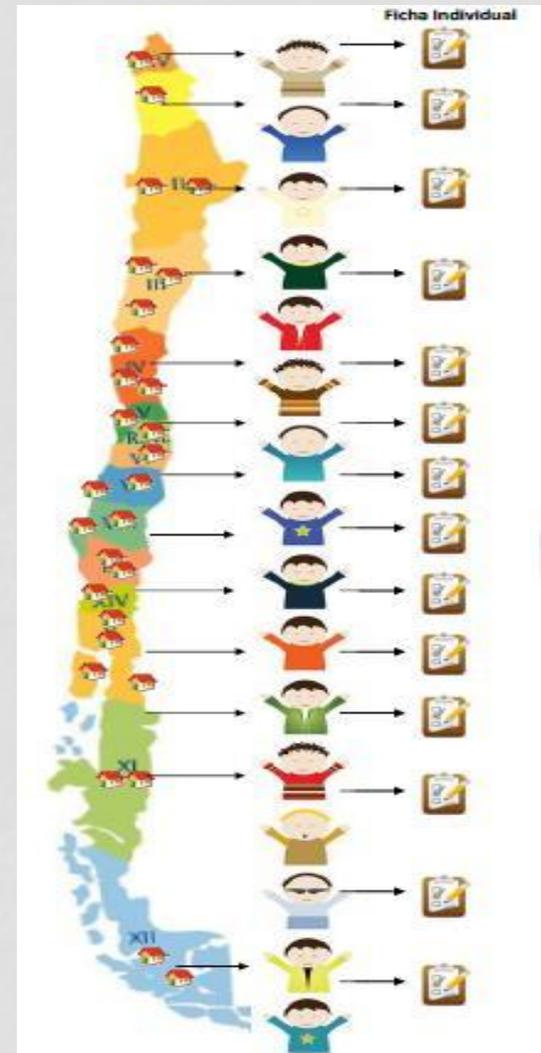
## ¿A QUE ESTÁ OBLIGADO EL ESTADO CHILENO?

*“Los expedientes de los niños acogidos deberían ser completos, actualizados, confidenciales y seguros, e incluir información sobre su ingreso y salida y sobre la forma, contenido y circunstancias de la entrega en acogimiento de cada niño, además de los correspondientes documentos de identidad y otras señas personales. En el expediente del niño debería hacerse constar la información sobre su familia, así como incluir los informes basados en las evaluaciones periódicas. Este expediente debería acompañar al niño durante todo el período de acogimiento alternativo y ser consultado por los profesionales debidamente habilitados encargados en cada momento de su cuidado”*

- **Directriz (109)**

### III.-OBJETIVO GENERAL

- Unificar la información existente respecto de todos los NNA que se encuentran en sistema residencial a nivel país, con el objeto de que los intervinientes (Tribunales de Familia y SENAME, entre otros) puedan tomar correctas decisiones respecto a ellos, activando así las causas de protección vigentes a fin de evitar dilaciones que pudieran generar vulneración.



## IV.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- Recopilar la información desde los distintos sistemas que intervienen en el proceso de protección de los NNA en sistema residencial y unificarla.

2.- Interconexión entre los sistemas informáticos SITFA del Poder Judicial con Senainfo de SENAME, mediante la generación de un Web Service, poniendo fin a las deficiencias históricas de comunicación entre tribunales de familia y SENAME

Único modelo en América Latina que unifica la información de dos poderes del Estado sobre NNA institucionalizados.

## V.- DIAGNÓSTICO INICIAL Y PROBLEMAS DETECTADOS:

### **1.- Provenientes de los Tribunales de Familia:**

1.1.- NNA ingresados a establecimientos residenciales o Familias de acogida sin plazo, sin motivos de ingreso y sin objetivos para la intervención. NNA institucionalizados sin medida vigente.

1.2.- Causas paralizadas desde Tribunales de Familia una vez dictado el fallo.

1.3.- Desarraigo de los NNA de sus lugares de origen.

1.4.- Indeterminación del concepto de “grave vulneración de derechos” y parámetros mínimos comunes para la internación de NNA.

1.5.- NNA sin Rol de Ingreso al Tribunal o con más de uno en el mismo o en otro tribunal y con multiplicidad de causas.

## **2.- Desde los organismos colaboradores y de administración directa de SENAME:**

2.1.- Falta de uniformidad del contenido de las carpetas que las residencias mantienen con la información relevante de cada NNA.

2.2.- Personal insuficiente para la intervención psicosocial.

2.3.- Falta de atención oportuna (listas de espera en los programas ambulatorios tales como Programas de Intervención Breve, Especializados, y de Reparación).

2.4.- Oferta proteccional y de salud insuficiente para NNA con características especiales tales como, policonsumidores o con un perfil psiquiátrico, entre otros.

2.5.- NNA declarados susceptibles de ser adoptados y sin enlace con familia adoptiva.

2.6.- Supervisión técnica insuficiente por parte de SENAME de todos los NNA en sistema residencial, especialmente respecto de los NNA que se encuentran en familias de acogida.

2.7.- Invisibilización para el Servicio de los NNA que no reciben subvención SENAME, o que se encuentran en residencias privadas. Encontrados al 30 de Octubre de 2012, **623 niños/as**.

2.8.- Presencia de administración de medicamentos sin diagnósticos, sin protocolos de entrega, sin personal capacitado.

2.9.- Excesivo uso de educación especial para niños con rezago escolar.

2.10.- Niños en completo abandono.

2.11.- Oferta segregada por edad y sexo (separación de hermanos)

**“MAS DE 1000 niños/as menores de tres años en instituciones, sigue primando el acogimiento residencial.”**

## VI.- DESAFÍOS PENDIENTES

- 1.- Ley de Protección Integral: que se constituya en el marco regulador de toda la legislación relativa a la infancia y la adolescencia y que al mismo tiempo oriente las políticas públicas en la materia y articule y unifique coherentemente el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Defensor del niño/a.
- 3.- Modificación del SENAME.
- 4.-Especialización de los Operadores.
- 5.- Ley que establezca la desinstitucionalización de los niños/as menores de 3 años.

6.- Modificaciones a la Ley de adopción.

7.- Generar un debido proceso en la escucha del niño/a.

“Los recursos que se requieren para los cambios propuestos son de magnitudes importantes, para generar los estándares de calidad a que nos obligan los tratados internacionales que Chile ha ratificado y que se encuentran vigentes”.